

Barranquilla, 04 de Agosto del 2.020

Señores

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE CHIRIGUANA

E. S. D.

ASUNTO: PROCESO EJECUTIVO LABORAL DE PORVENIR S.A. CONTRA el **MUNICIPIO DE ASTREA. NIT. NÚMERO: 892.301.541-1. RADICADO NÚMERO: 2.018-00270.**

ERIKA ISABEL ARRIETA RUIZ, abogada, mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía número: 32.779.976 de Barranquilla, Portadora de la Tarjeta Profesional Número: 90.519 del Consejo Superior de la Judicatura, vecina de la ciudad de Barranquilla, en mi calidad de Apoderada Especial de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., muy respetuosamente me dirijo a su despacho a fin de presentar la liquidación del crédito de conformidad a lo ordenado por ese Despacho.

La presente liquidación se encuentra por los siguientes valores y conceptos:

1. DIECIOCHO MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL VEINTIOCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$18.058.028) por concepto de cotizaciones pensionales adeudadas en los períodos de Mayo de 2.000 y Julio de 2.017.
2. SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$734.150) por concepto de cotizaciones pensionales adeudadas al Fondo de Solidaridad Pensional en los períodos de Mayo de 2.000 y Julio de 2.017.
3. SETENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$73.655.880) por concepto de intereses de mora liquidados a Primero (1°) de Agosto de Dos Mil Veinte (2.020).
4. NOVENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$92.448.058).

Es conveniente resaltar que los intereses se liquidan a la fecha de pago efectivo tal como lo establece el artículo 23 de la Ley 100 /93 **SANCIÓN MORATORIA** el cual reza en el parágrafo uno "Los aportes que no se consignen dentro de los plazos señalados para el efecto, generarán un interés moratorio a cargo del empleador, igual al que rige el impuesto sobre la renta y complementarios. Estos intereses se abonarán al fondo de reparto correspondiente o en las cuentas individuales de ahorro pensional de los respectivos afiliados, según sea el caso.

El interés moratorio en el pago de aportes pensionales vigente entre el **1 y el 31 de Agosto de 2020** según resolución **0685 del 31 de Julio del 2020** expedida por la Superintendencia Financiera es del **25.44%**.

PERIODO	TASA	NORMATIVIDAD
20200801/20200831	25.44%	Res. 0685/20 S.F

Artículo 635. Determinación de la tasa de interés moratorio. Para efectos de las obligaciones administradas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, el interés moratorio se liquidará diariamente a la tasa de interés diario que sea equivalente a la tasa de usura vigente determinada por la Superintendencia Financiera de Colombia para las modalidades de crédito de consumo, menos dos (2) puntos. La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales publicará la tasa correspondiente en su página web.

Atentamente,

ERIKA ISABEL ARRIETA RUIZ
C.C. No.: 32.779.976 de B/quilla
T.P. No. 90.519 del C. S. de la Jud.
Apoderada Especial de PORVENIR S.A.